



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. Nulidad y Restablecimiento
Radicación N° 70- 001-33-33-003-**2012-00148**-00
Demandante: Felipe Antonio Gamarra Acosta.
Demandado: Municipio de Corozal - Sucre

Vista la nota secretarial que antecede, y en atención a que en el expediente no se encuentran aportados los antecedentes administrativos ordenados en auto de fecha 18 de enero 2013, y requerido en varias ocasiones¹, éste despacho en aras de cumplir con las formalidades previstas en el artículo 175 del CPACA, ordenará oficiar al señor Alcalde del Municipio de Corozal – Sucre, para que remita con destino al proceso, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio y que se encuentren en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.²

Por lo tanto, se **DISPONE:**

ARTICULO UNICO: Requiérase al señor Alcalde del Municipio de Corozal - Sucre, para que en el termino de cinco (5) días, contados al día siguiente de la notificación de este auto, se sirva remitir a éste Despacho el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del litigio y que se encuentren en su poder.

COPIESE, NOTIFICASE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO
Jueza

egb

¹ Ver folios 73 y 90 del expediente.

² Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A